

LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

VISTO: El expediente N° 00-06150/2022 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo Consiliarios por el Estamento Graduados de este Consejo Superior, Lic. Alejandro Carrizo Vera y Lic. Jessica Sosa, elevan para consideración de este Cuerpo, Convenio Marco de Pasantías a celebrarse entre esta Universidad y la Empresa Huaino S.R.L con el propósito de fomentar la realización de proyectos de investigación, integración, vinculación, extensión y desarrollo, mediante el intercambio y la colaboración entre ambas instituciones.

Que, asimismo, cabe destacar que el convenio marco de pasantías tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicios.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su Dictamen Nº 328/2022 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho Convenio.

Que, a su turno la Secretaría de Relaciones Institucionales eleva las presentes actuaciones para la correspondiente autorización por parte de este Cuerpo.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 07 de fecha 31 de agosto de 2022, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

Ab. Joaquín José Pistone Secretario Relator Técnico Consejo Superior Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente

RESOLUCIÓN Nº:

Consejo Superior



LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad la suscripción del Convenio Marco de Pasantías entre la Empresa "Huaino SRL" y la Universidad Nacional de La Rioja, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

Ab. Joaquín José Pistone Secretario Relator Técnico Consejo Superior RESOLUCIÓN Nº: 5 5

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente Consejo Superior



"2022 -Las Malvinas son Argentinas" LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº 5 5 CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA HUAINO S.R.L.

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Dr. Daniel Quiroga, D.N.I Nº 7.646.615, fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de la Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", y HUAINO S.R.L., representada por el Gerente Alejandro Naides, DNI Nº 31.668.556, con domicilio en Buenos Aires Nº 337 Piso 3, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO -

Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicios. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen, requieran y permitan.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las organizaciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

a) Actuar cada una como Organismo asesor de la otra, en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

Ab. Joaquín José Pistone Secretario Relator Técnico Consejo Superior Dr. Daniel Alberto Quiroga Presidente

Consejo Superior



"2022 -Las Malvinas son Argentinas" LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº 55 5 CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA HUAINO S.R.L.

- b) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y personal idóneo.
- c) Desarrollar Prácticas, facilitar la utilización compartida de infraestructura física, equipos, laboratorios, maquinarias, y todo otro espacio que pueda llegar a surgir de la demanda y se encuentren disponibles para el desarrollo de programas conjuntos o unilaterales.
- d) Desarrollar programas de formación de recursos humanos y profesionales, mediante diplomaturas, cursos, jornadas, seminarios, pasantías académicas o prácticas profesionales supervisadas, becas, etc.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES

Todas las acciones que resulten del presente convenio, estarán regidas por la siguiente cláusula de confidencialidad. La misma compromete a las Partes a no revelar, publicar o autorizar a otros a publicar datos, tratamientos, informes, imágenes o cualquier otra información relacionada con las acciones referidas en la Cláusula anterior, salvo expreso consentimiento de las Partes. Este consentimiento implicará una autorización previa y fehaciente de la Parte propietaria de la información que se desee difundir de cualquier forma o medio.

Ab. Joaquín José Pistone Secretario Relator Técnico Consejo Superior Dr. Daniel Alberto Quiroga

Consejo Superior

Presidente



LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº5 5 CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA HUAINO S.R.L.

CLÁUSULA CUARTA. DURACION

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente el mismo por igual periodo, si ninguna de las Partes manifestare por medio fehaciente en un plazo no inferior a treinta (30) días a su vencimiento, su voluntad de no renovarlo.

CLÁUSULA QUINTA. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes en cualquier momento, mediante notificación fehaciente de tal situación a la otra parte en un plazo no inferior a sesenta (60) días previos a tal rescisión, y sin que el hecho de la rescisión otorgue derechos de indemnización alguna, debiéndose solamente respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuvieran principio de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. CONFLICTO.

Ante cualquier conflicto emergente de este Convenio las partes someterán sus posiciones a una conciliación directa a los fines de llegar a un entendimiento. En caso de conflicto que no se pueda superar por aquella vía, las partes se someterán a la competencia el Juzgado Federal de la Ciudad de La Rioja, y constituyen como domicilio especial los consignados para cada uno de ellos en el encabezado de

este instrumento.

Ab. Joaquín José Pistone Secretario Relator Técnico Consejo Superior Dr. Daniel Alberto Quiroga

Consejo Superior

Presidente\



LA RIOJA, 31 de agosto de 2022.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN Nº 5 5 CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA HUAINO S.R.L.

De plena conformidad las partes presentes suscriben el presente convenio en dos originales, del mismo tenor y a iguales efectos, en la Ciudad de La Rioja, a los días del mes de de 2.022. -------

Ab. Joaquín José Pistone Secretario Relator Técnico Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga

Presidente

Consejo Superior